**CESION DE CONTRATO No. CD-59-2022-3517 DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.**

Entre los suscritos a saber: **JOSE LEONARDO VEGA CASTRO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.044.427.227**, actuando en nombre propio que en este documento se denominará **EL CEDENTE**, y **GUSTAVO ADOLFO BENAVIDEZ MONTES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **No. 8.716.494**, quien en el presente documento se denominará **EL CESIONARIO;** hemos acordado la Cesión del Contrato **No. CD-59-2022-3517** que fuera celebrado entre el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y **JOSE LEONARDO VEGA CASTRO**, cuyo objeto es **"LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL EN EL MARCO DEL PROYECTO BARRANQUILLA CON ACTORES VIALES CONSCIENTES Y CORRESPONSABLES, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN A SENSIBILIZAR A LOS DISTINTOS ACTORES QUE HACEN PARTE DEL TRANSITO Y GARANTIZAR LA SEGURIDAD VIAL EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA"**; la cual se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA:** Por virtud del presente documento **EL CEDENTE** cede a favor de **EL CESIONARIO**, y éste acepta la cesión del contrato No. **CD-59-2022-3517** , cuyo objeto es **"LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL EN EL MARCO DEL PROYECTO BARRANQUILLA CON ACTORES VIALES CONSCIENTES Y CORRESPONSABLES, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN A SENSIBILIZAR A LOS DISTINTOS ACTORES QUE HACEN PARTE DEL TRANSITO Y GARANTIZAR LA SEGURIDAD VIAL EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA". CLÁUSULA SEGUNDA**: En virtud de la presente cesión de contrato, **EL CEDENTE** renuncia a cualquier remuneración económica derivada de las actividades ejecutadas en virtud del contrato No. **CD-59-2022-3517**, razón por la cual reconoce que cualquier suma de dinero que se cause a consecuencia de las actividades adelantadas a en desarrollo del citado contrato, será facturada a partir de la fecha por **EL CESIONARIO. CLÁUSULA TERCERA**: **EL CESIONARIO** acepta con la firma del presente documento, todas y cada una de las condiciones estipuladas en el contrato No. **CD-59-2022-3517** , sin variación alguna, razón por la cual se compromete expresamente con el DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA a ejecutar el contrato en los términos originalmente pactados, tanto en plazo, valor, forma de pago, como en todas y cada una de las obligaciones pactadas. **CLÁUSULA CUARTA**: La presente cesión de contrato se perfecciona con la firma de las partes, pero produce efectos sólo a partir del momento en que sea expresamente aceptada por el DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, a través de la Secretaria General, facultado para contratar según el Decreto Distrital No.0238 de 2020. **CLÁUSULA QUINTA**: Con la firma de la presente cesión de contrato, **EL CEDENTE** renuncia a cualquier tipo de reclamación contra el DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA y, en consecuencia, el Distrito lo declara a paz y salvo por todo concepto a partir de la fecha, con ocasión de la celebración del Contrato No. **CD-59-2022-3517**.

Para constancia de lo acordado, se firma el presente documento en la ciudad de Barranquilla.

JOSE LEONARDO VEGA CASTRO
EL CEDENTE.

GUSTAVO ADOLFO BENAVIDEZ MONTES
EL CESIONARIO